



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2023

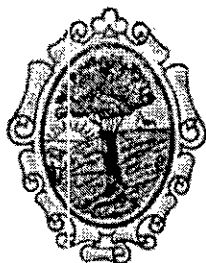
EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 147

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ SE REQUIERA A LA DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS BRINDE UN
INFORME SOBRE EL CREMATARIO PRIVADO ARGENTINA S.A.
INSTALADO EN EL CEMENTERIO DE BOULOGNE.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Frente Renovador-Frente de Todos"
"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

25

San Isidro, 11 de mayo del 2023

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO.

VISTO:

La queja de los vecinos ante el humo negro que libera en proporciones alarmantes la chimenea del crematorio privado instalado en el Cementerio de la Ciudad de Boulogne,
y;

CONSIDERANDO:

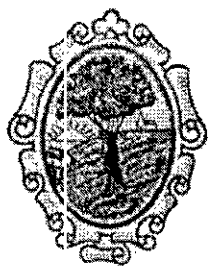
Que, desde la década del 90 vecinos de la zona vienen haciendo preguntas y reclamos debido a que desde el crematorio muchas veces se expanden olores nauseabundos y que en horarios poco comunes se observa que desde la chimenea se humea de color oscuro;

Que, este Honorable Concejo Deliberante ha expresado en diversas oportunidades su preocupación por los derechos ambientales de los vecinos del Distrito, no solo a través de la gran cantidad de proyectos presentados en esta materia, también mediante intervenciones en extensos debates de concejales de todos los bloques;

Que, el crematorio al encontrarse instalado dentro de una dependencia municipal, da motivo para que este Honorable Cuerpo sea informado detalladamente de todo lo que se incinera y de cómo se hace, además tomar conocimiento de cómo se supervisa el correcto funcionamiento de esa planta y otros cuestionamientos que expondremos en el articulado del presente proyecto.-

Que es de público conocimiento que el crematorio pertenece a la firma Manuel Aguirre S.A., la cual desde el año 1994 mantenía un convenio con la Municipalidad de San Isidro pero también con la Municipalidad de Morón, fecha en la cual el Concejo Deliberante Moronense prohibió la incineración de residuos patogénicos, siendo los tres hornos que utilizaban hasta entonces para tal fin, trasladados al crematorio de nuestro Distrito;

Que a pesar de la medida dispuesta, en diciembre de 2001, el crematorio de Morón fue clausurado de manera total por la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, en conjunto con el Municipio de Morón,



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Frente Renovador-Frente de Todos"
 "Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

25

reabierto por el Secretario de la SPA en septiembre de 2002, y clausurado definitivamente en diciembre del mismo año por el nuevo Secretario de la SPA, el Lic. Etcharrán, juntamente con el Municipio, incluyendo tanto los hornos como la actividad comercial;

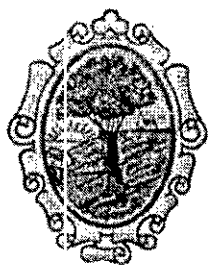
Que cabe destacar que las presiones ejercidas por los vecinos y organizaciones de la sociedad civil moronense, lograron lo que los vecinos de los Barrios Santa y San Isidro, no han podido desde la instalación del crematorio hasta la fecha, evidenciando una vez más las desigualdades existentes en nuestro Distrito respecto de los vecinos del sector Oeste;

Que en el historial contaminante de la firma' Manuel Aguirre S. A., hay antecedentes que no pueden pasar inadvertidos, como la causa tramitada en el Juzgado Federal nro 2, a cargo en ese entonces del Dr. Bergesio, de septiembre del año 2000, por enterrar 200 toneladas de residuos patogénicos altamente cancerígenos en la localidad de Belén de Escobar, luego de haberlos trasladado desde Morón y habiendo pasado por San Isidro, donde se cree que una parte de la carga fue incinerada;

Que en la que a la normativa vigente respecta, el Convenio de Estocolmo, fue firmado por 172 países, entre ellos la Argentina desde el año 2005, a partir de lo cual se creó un marco legal regulatorio de químicos tales como pesticidas, dioxinas y furanos, buscando eliminar la emisión de contaminantes orgánicos persistentes (COP's) y ubicando a los crematorios como emisores de dioxinas; furanas y metales pesados' a través' de sus chimeneas;

Que en forma paralela, la OMS se ha pronunciado al respecto recomendando instalar los crematorios a una distancia no menor a 5000 metros entre las chimeneas y las viviendas más próximas, sin embargo, en la localidad de Boulogne prácticamente no hay más división entre el crematorio y las viviendas, que la pared medianera;

Que a nivel provincial, la Ley, N° 11459/93 clasificó a los crematorios como establecimientos industriales de tercera categoría, definiéndolos, como "peligrosos porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de lo población u ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente";



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Frente Renovador-Frente de Todos"
"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

25

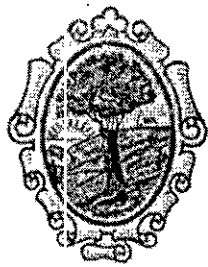
Que además, por la Ley provincial nro 11723, las casas crematorias deben obligatoriamente someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que incluye la Declaración de Impacto Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental, tal como lo estipula el artículo 10 de la misma;

Que asimismo, la Ley 5.965 de la Provincia de Buenos Aires de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera, en su artículo 2 prohíbe a las personas físicas y jurídicas, el envío de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos, de cualquier origen, a la atmósfera, a canalizaciones, acequias, arroyos, riachos, ríos y a toda otra fuente, cursos o cuerpo receptor de agua, superficial o subterráneo, que signifique una degradación o desmedro del aire o' de las aguas de la provincia, sin previo tratamiento de depuración o neutralización que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población a que impida su efecto pernicioso en la atmósfera y la contaminación, perjuicios y obstrucciones en las fuentes, cursos o cuerpos de agua, y que a tal efecto el Crematorio debería exhibir su permiso de descarga;

Que el Municipio no ha informado acerca de ningún tipo de control municipal y/o provincial, sobre el funcionamiento del crematorio, ni sobre la contaminación del agua, el aire y el suelo, que evidentemente fue sistemática y prolongada;

Que en el Boletín Oficial nro. 1100 publicado el 12 de Agosto del año 2022 la Municipalidad otorgó la cesión de uso de una fracción de mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados (1.989 m²) dentro del Cementerio de Boulogne a la empresa "MANUEL RAMON AGUIRRE S.A.", con domicilio en la calle Pola n° 100, partido de Morón, como concesión para el funcionamiento del crematorio por un plazo de 5 años a partir del 3/9/2022, en cumplimiento de las condiciones establecidas por los arts. 28 y concordantes de la ley 9533.

Por lo expuesto precedentemente, las y los concejales del bloque Frente Renovador-Frente de Todos solicitamos la aprobación del siguiente:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
 "Frente Renovador-Frente de Todos"
 "Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

25

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°. El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que requiera a la Dirección de Cementerios tenga a bien contestar sobre el Crematorio Privado Argentina S.A instalado en Cementerio de Boulogne, las preguntas que a continuación enumeramos:

- 1- Qué horarios de funcionamiento tiene el crematorio.-
- 2- Qué desechos incineran.
- 3- Si cuenta la planta con chimeneas con filtro electrostáticos.-
- 4- Si cuenta con otro tipo de filtros.
- 5- Si incineran desechos importados de otros municipios.
- 6- Quién/nes supervisan el funcionamiento del crematorio.-

Artículo 2°. Se le solicita al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable Cuerpo:

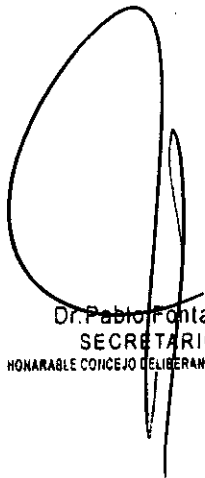
- 1- Qué tipo de convenio o contrato hay entre "MANUEL RAMON AGUIRRE S.A." y la Municipalidad de San Isidro.-
- 2- Qué área municipal ejerce el control del funcionamiento del crematorio.-
- 3- Qué periodo existe entre inspecciones visuales y técnicas.

Artículo 3°. Se le requiere al Departamento Ejecutivo respete un tiempo terminante para remitir las respuestas a este Honorable Cuerpo.-

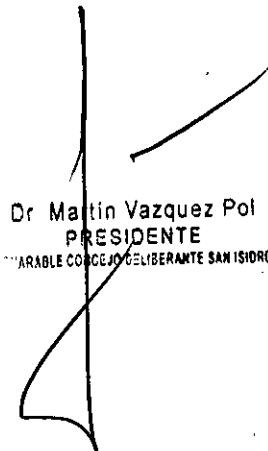
Artículo 4°. De Forma

M. SOLEDAD DURAND
 PRESIDENTA
 BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 14/5/2023 pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Planeamiento Urbano Sustent. y Ambiente
SAN ISIDRO 18 de Mayo de 2023



Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO



Dr. Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

